

La mirada peronista en la educación: el caso de la Cárcel de Mujeres de Buenos Aires (1945–1955)*

Laura Mingolla *

(UCA)

Resumen

Durante el primer peronismo se implementaron reformas en el ámbito penitenciario con la finalidad de construir una nueva forma de entender al sujeto delincente. Estas innovaciones llegaron con más impulso de la mano de Roberto Pettinato, considerado el padre de las reformas penitenciarias, y las cárceles de mujeres fueron incluidas dentro de este proyecto.

Así, la educación fue una de las inquietudes de la nueva administración penitenciaria como agente rehabilitador del recluso, contribuyendo a la socialización y reinserción en la sociedad y capacitando laboralmente al delincente. De esta manera, la educación conquistó un verdadero protagonismo y alcanzó junto con la cultura, una singular importancia en el ámbito penitenciario.

El objetivo de este trabajo es examinar la restructuración de la educación carcelaria y su impacto en las cárceles femeninas dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, como así también la penetración del discurso peronista en una institución del estado dirigida desde fines del siglo XIX por la Congregación del Buen Pastor perteneciente a la Iglesia Católica.

El tema en estudio abarca el período del primer peronismo (1945–1955), durante el cual se aplicó la estrategia renovadora propuesta para el tratamiento de las delincentes apuntando a una transformación del encierro con la finalidad de proporcionarle a la reclusa un destino más humano y utilitario.

Palabras clave:

Peronismo – Cárcel de mujeres – Reformas penitenciarias – Propaganda

Abstract

* El presente artículo es una versión de la ponencia presentada en las *XIII Jornadas Interescuelas*, Universidad Nacional de Catamarca, 2011.

* Licenciada en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires, cursante de la Maestría en Historia en la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Sus temas de investigación versan sobre las cárceles de mujeres en la Argentina y la relación iglesia-Estado a través del sostenimiento del culto durante el primer peronismo. Algunos trabajos recientes son “Los años treinta y los años peronistas (1945–1955): continuidades y rupturas en el sostenimiento del culto católico”, ponencia presentada en el *Tercer Congreso de Estudios sobre Peronismo (1943–2012)*, y “Cárcel de Mujeres de Buenos Aires: relaciones de sociabilidad entre religiosas y delincentes (1945–1955)” ponencia presentada en el *Segundo Congreso de Estudios sobre Peronismo (1943–1976)*, Universidad de Tres de Febrero, 2009.

During the first Peronist period, numerous reforms were carried out in the penitentiary area in order to create a new way of understanding delinquents. These innovations were promoted by Roberto Pettinato, who is considered the “Father of prison reforms”; women’s prisons were included in this project.

Education was one of the concerns of this new prison administration and it was used to rehabilitate the inmates, helping them to reintegrate into society and also training them for their future working life. With the arrival of *Justicialismo*, education, along with culture, assumed an important role in the penitentiary area.

The aim of this paper is to study the reorganization of prison education and how it impacted on women’s prisons. Moreover, it attempts to analyse the penetration of the Peronist discourse in a State institution which had been run, since the late 19th century, by the “Congregación del Buen Pastor”, a catholic entity.

The topic under review covers the first Peronism period (1945-1955), during which the innovative strategy for delinquent’s treatment was applied. It aimed to transform the convict’s experience of reclusion in order to provide female inmates with a more humane and useful destiny beyond their imprisonment.

Keywords:

Peronism - Women's Prison - Prison reforms- Propaganda

“Las cárceles serán sanas y limpias, y adecuadas para la reeducación social de los detenidos en ellas.”
(*Constitución Nacional Argentina*. 1949. Artículo 29)

Introducción

A partir de la revolución de 1943 comenzó a surgir un nuevo discurso político y social que comprendería a todas las esferas de la sociedad, inclusive el sistema penitenciario. La historia de estas innovaciones en el penitenciarismo argentino se relaciona con el poder, la política y el Estado. La doctrina peronista aparece en clave progresista proponiendo soluciones en la lucha contra el delito a través de la reinserción del hombre que ha delinquido, poniendo el énfasis en la “Nueva Argentina” peronista que sería capaz de brindarle al delincuente un mundo nuevo lleno de oportunidades.

En el ámbito penitenciario se implementaron reformas con la finalidad de construir una nueva forma de entender al sujeto delincuente. Estas innovaciones llegaron con más impulso de la mano de Roberto Pettinato, considerado el padre de las reformas penitenciarias, y las cárceles de mujeres fueron incluidas dentro de este proyecto. Así, la educación fue una de las inquietudes de la nueva administración penitenciaria como agente rehabilitador del recluso, contribuyendo a su socialización y reinserción en la sociedad y capacitando laboralmente al delincuente. De esta manera la educación conquistó un verdadero protagonismo con la llegada del justicialismo y alcanzó junto con la cultura, una singular importancia en el ámbito penitenciario. Si bien el peronismo elevó la importancia de la educación como herramienta reeducadora, estas ideas reformistas ya circulaban desde décadas atrás entre los especialistas en la ciencia penitenciaria, y el mérito del gobierno peronista fue llevarlas a la práctica.

El objetivo de este trabajo¹ es examinar la reestructuración de la educación carcelaria y su impacto en la Cárcel de Mujeres de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, como así también la penetración del discurso peronista en una institución del estado² dirigida desde fines del siglo XIX por la Congregación del Buen Pastor³ perteneciente a la Iglesia Católica.

El tema en estudio abarca el período del primer peronismo (1945–1955), durante el cual se aplicó la estrategia renovadora propuesta para el tratamiento de las delincuentes apuntando a una transformación del encierro con la finalidad de proporcionarle a la reclusa un destino más humano y utilitario.

Una investigación como la propuesta tropieza con algunas dificultades al realizar la pesquisa, ya que el tema relacionado con las mujeres delincuentes ha sido poco indagado. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado el interés por la investigación del delito y la delincuencia. Estos nuevos trabajos exploran los juicios criminales, los archivos policiales y los establecimientos penitenciarios pero no ahondan en la problemática carcelaria femenina durante el primer peronismo o la tocan tangencialmente.

Lila Caimari⁴ ha investigado la historia criminal administrada por el estado moderno entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX, y ha suministrado un análisis detallado sobre las instituciones y la sociedad que mira o imagina al criminal. Dedicó un capítulo a las reformas penitenciarias llevadas a cabo durante el primer peronismo pero sin especificar su impacto en las cárceles de mujeres.

Otro trabajo⁵ de la misma autora analiza de manera específica el accionar de las religiosas en el Asilo de Corrección de Mujeres de Buenos Aires y el método empleado para la rehabilitación de las delincuentes, pero el análisis llega hasta 1940 y, además, no reconstruye el sistema educativo aplicado por las religiosas en el Asilo de Corrección de Mujeres. Las investigaciones más recientes de Silva⁶ y Cesano⁷ también investigan el mundo carcelario y el impacto de las reformas aplicadas durante el primer peronismo pero siempre en el ámbito de las cárceles masculinas. En el caso de Cesano el tema queda acotado a los “presos comunes”, sin involucrar a las mujeres delincuentes y a los presos políticos. Otros autores como Lucía Mallagray⁸ y Eugenia Scarzanella⁹ si bien bucean en la historia penitenciaria femenina no realizan aportes sobre el tema tratado.

Se puede concluir que si bien estos autores analizan la repercusión que tuvieron las reformas penitenciarias en el sistema carcelario argentino, no suministran información sobre el impacto que representó su aplicación en las cárceles de mujeres.

¹ Este trabajo forma parte de la tesis de Maestría en Historia de la Universidad Nacional Tres de Febrero, dirigida por la Doctora Carolina Barry.

² La Cárcel de Mujeres de Buenos Aires, situada en el barrio porteño de San Telmo, era denominada por la Congregación del Buen Pastor “Asilo de Corrección de Mujeres”, figurando con este nombre en los documentos oficiales, y así será mencionada en este trabajo.

³ Las religiosas del Buen Pastor se ocupaban de la administración de la mayoría de las cárceles femeninas argentinas. Su terapia rehabilitadora aplicada sobre las delincuentes consistía en el trabajo, la educación y la disciplina, trilogía apoyada en la religión. Para más información sobre el tema, consultar Laura Mingolla, “Mujeres en sombra: Las cárceles femeninas y la Congregación del Buen Pastor durante la época peronista (1945-1955)”. Tesis de Licenciatura en Historia, 2008.

⁴ Caimari, L. (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880–1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.

⁵ Caimari, L. (1997) “¿De quién son estas criminales? Iglesia, Estado y Patronatos en la rehabilitación de las delincuentes femeninas (Buenos Aires 1890–1940)”, en *The Americas* 54: 185–208.

⁶ Silva, J. (2012) “Las políticas penitenciarias del estado nacional entre 1930 y 1960”. *Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata*. 5 al 7 diciembre 2012.

⁷ Cesano, J. D. (2011) *La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955): humanización, clima ideológico e imaginarios*. Córdoba: Editorial Brujas.

⁸ Mallagray, L. (2003) “Articulación entre el Estado, la Iglesia y las elites, en la asistencia, control y disciplinamiento de las mujeres marginales en Jujuy, entre 1880 a 1920”, *IX Jornadas Interescuelas*. Universidad Nacional de Córdoba, 24 al 26 de septiembre 2003.

⁹ Scarzanella, E. (2003) *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890–1940*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Respecto a las fuentes utilizadas, vale destacar en primer lugar los testimonios de religiosas que han trabajado con detenidas en las distintas cárceles que tuvieron a su cargo. En especial las declaraciones de la hermana María Mercedes Pose, quien trabajó como jefa de penal del Asilo de Corrección de Mujeres durante el período investigado, aunque debe advertirse que la protagonista estuvo involucrada en los hechos y muestra obviamente una realidad parcial. Por otra parte, las fuentes documentales procedentes de la Congregación han resultado de importancia para vertebrar esta investigación desde el punto de vista de la institución religiosa, en especial un catálogo de carácter inédito. Éste muestra a modo de propaganda todo el celo y el apostolado puesto en la metodología aplicada para lograr la rehabilitación de las mujeres caídas en el abandono material y moral.

Se ha consultado además la documentación proveniente de la Dirección General de Institutos Penales, depositada en el Archivo del Museo Penitenciario, cuyo carácter oficial hace de ella una fuente ineludible. Con respecto a las fuentes periódicas, se ha incorporado al corpus documental *Mañana*, periódico oficial de edición semanal destinado a informar a la población carcelaria sobre las novedades que surgían en el ámbito penal y que asimismo reproducía en sus páginas formidable propaganda con la finalidad de que los reclusos tuviesen acceso a los cambios con que la doctrina peronista transformaba al país. La información generada a partir de estas fuentes ha sido complementada con el relevamiento de otros medios de prensa (*Mundo Argentino*, *El Mundo*, *Revista Criterio*) y material gráfico y escrito (*Revista Penal y Penitenciaria*, *Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas*) correspondientes a la época investigada.

El pensamiento penitenciario justicialista

Tras la revolución de 1943 comenzó a insinuarse una transformación en la reclusión carcelaria con la finalidad de proporcionarle al penado un destino más humano y productivo. El delito ya no era solamente expuesto a través de los diarios que lo relataban con escabrosa minuciosidad; ahora la doctrina justicialista advertía al conjunto de la sociedad que detrás de la trasgresión cometida había un ser humano, hombre o mujer, que por circunstancias diversas había caído en la delincuencia.

“Las cárceles deben ser escuelas de readaptación que vayan convirtiendo a los penados en hombres útiles para la sociedad”. Perón dirigió estas palabras en su discurso pronunciado en la Penitenciaría Nacional a pocos meses de haber asumido la primera magistratura en 1946, destacando que los hombres y mujeres que habían cometido delitos y que cumplían su condena eran seres humanos y por lo tanto debían ser tratados como tales. Había sido desplazada la interpretación positivista del castigo, aislar al delincuente de la sociedad, y ahora el concepto de punición era otro: el “bienestar y la humanización” en el tratamiento del detenido. Estas reformas constituyeron un verdadero conjunto doctrinario, una filosofía cuya principal esencia era el hombre en cuanto ser humano e individuo. Contaba con dos principios inalienables: la dignidad humana y la justicia social. Con respecto a la dignidad, ésta se inspiraba en el concepto cristiano del hombre como imagen de Dios. Y eso era el hombre del Justicialismo: “la persona humana, simple pero profundamente humana”,¹⁰ por consiguiente era necesario que el hombre, en las circunstancias adversas en que se encontraba, se elevara continuamente en lo físico, social y cultural a niveles más dignos. Esta elevación se realizaría a través de su instrumento más importante: el Estado ejerciendo la justicia, procurando “dar a cada uno lo suyo en función social”,¹¹ lo que se reflejaría a través del complejo organismo de actividades con que el Estado cumplía - no “procuraba cumplir”- estos fines trascendentes.

¹⁰ Pettinatto, R. (1947) “Nuevos horizontes del régimen penitenciario argentino”. *Revista Penal y Penitenciaria* XII: 7–27.

¹¹ *Ibid.*, p. 25.

De manera que la justicia social, base de la doctrina peronista, había llegado también al penitenciarismo con la finalidad de asistir al hombre que había delinquido. Teniendo presente este concepto, Perón impartió una serie de principios doctrinarios que constituyeron los puntos de partida para imponer el programa de rehabilitación del delincuente.

En primer lugar, todo recluso era un ser humano y nada de lo que hubiese hecho, por muy grave que fuese, le podía hacer perder su dignidad humana. En tanto hombre, debían realizarse todos los esfuerzos posibles para rescatarlo de su caída. Perón expuso este concepto en ocasión de su visita a la Penitenciaría Nacional el 17 de octubre de 1946 al referirse a los reclusos alojados en ella. Afirmó que los prisioneros además de ser hombres eran también argentinos, por lo cual merecían todo lo que la “Nueva Argentina” pudiera hacer por ellos.

En segundo lugar, el delincuente no era considerado material de descarte, ya que poseía un valor potencial que justificaba su rehabilitación, de modo que su paso por la prisión era sólo de tránsito. La finalidad de toda buena política penitenciaria era preparar a los reclusos para su eventual reintegro a la vida libre, utilizando todos los medios a su alcance. Como había que reintegrarlo a la comunidad y lograr que se reinsertara en la sociedad sin provocar problemas en ésta última, era necesaria su reeducación social, entendiéndose como tal el

“tratamiento de recuperación de valores, en base a un régimen de orientación, capacitación y perfeccionamiento en artesanía, oficio o profesión útil, de educación cultural, moral, intelectual y física; cuyas finalidades van desde la alfabetización obligatoria y rehabilitación somática hasta la creación de estimaciones superiores de lo útil, lo bello, lo justo y lo bueno, en tanto se le asiste espiritualmente para anclar en la trascendencia de su espíritu los valores recuperados y dar verdadero sentido a la existencia digna.”¹²

Puede observarse que en esta definición está sintetizado todo el concepto justicialista de penitenciarismo como así también el camino elegido para conseguirlo: la trilogía trabajo, escuelas y campos de deportes, la cual estaba apoyada por los elementos que aportaba la ciencia y organizada a modo de clínicas de rehabilitación. El delincuente debía adquirir hábitos de higiene, orden y trabajo, instrucción escolar y formación moral. Las cárceles no estarían compuestas sólo de celdas o patios, debían poseer los elementos que permitieran reeducar el espíritu y mejorar la salud física y mental. Todas las cárceles argentinas gozarían de estos beneficios y las prisiones no serían lugares de castigo sino de seguridad.

Cárcel y educación o la nueva esperanza peronista

La trilogía trabajo –educación – deportes dominó la escena penitenciaria desde la llegada de Roberto Pettinato a la conducción de la Dirección General de Institutos Penales y, conforme al concepto aplicado en el ámbito de las prisiones, el trabajo era considerado el agente rehabilitador por excelencia. Con respecto a la educación, Pettinato pensaba que era un elemento fundamental para corregir “viejas costumbres” e imponer nuevos valores morales que permitirían al delincuente reintegrarse en la sociedad de la “Nueva Argentina”.

¹² Pettinato, R. (1952) *Perón y las realizaciones del penitenciarismo justicialista. Conferencia pronunciada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.*

La reglamentación de la Ley Nacional 11833¹³ fue el instrumento que permitió reorganizar los servicios penitenciarios para que trabajaran con la efectividad deseada, asignándole a la educación un valor fundamental en la terapéutica carcelaria en todas sus etapas.¹⁴

Para lograr el objetivo de alfabetizar a la población penal, completando el ciclo primario o actualizando contenidos ya adquiridos, era necesario que las actividades educativas se desarrollaran de forma coordinada en los distintos institutos carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, entre los que se contaba el Asilo de Corrección de Mujeres. Para ello fue creado el Departamento Educativo, siendo sus principales funciones¹⁵ controlar la alfabetización de los internos, promover el desarrollo de las bibliotecas para reclusos, preparar los programas escolares, planificar la enseñanza especial para presos discapacitados, fomentar la colaboración docente en el periódico *Mañana*, la práctica de la educación física y promover actos de difusión cultural para los reclusos con la finalidad de que el descanso no se transformara en ocio desperdiciado.

En base a estas directivas fue concebido un programa cuyo objetivo era preparar al prisionero intensa y diariamente para que cuando se reincorporara a la comunidad estuviese, no sólo rehabilitado sino además educado para insertarse socialmente. El propósito era doble: el detenido debía aprender nuevos conocimientos y también desterrar aquellos que hubiesen contribuido a llevarlo a la cárcel; de esta manera, la educación y la cultura en el ámbito penitenciario alcanzaron una singular importancia. Para que el programa educacional garantizara éxitos debía ser aplicado de manera científica, es decir, con un adecuado sistema de clasificación de los reclusos. Por supuesto este estudio debía ser realizado por personal especializado que lograra obtener un cuadro completo del prisionero elaborando su historia e identificando sus características personales. El Instituto de Clasificación era el organismo que efectuaba estas investigaciones asesorando a la Dirección General en los aspectos técnicos y científicos respecto a los penados. Así, al ingresar un recluso a la cárcel, el organismo estudiaba su personalidad, su etiología criminal, su grado de peligrosidad y realizaba un diagnóstico presuntivo determinando las normas particulares de su tratamiento educacional, siendo derivado al establecimiento adecuado a las posibilidades de su rehabilitación. De esta manera, al reconocer las diferencias propias de cada recluso, éste tenía la posibilidad de que su período de encierro se convirtiera en tiempo productivo.

La ley 11833 establecía claramente la forma en que dicho organismo debía ejercer sus funciones en la clasificación de los penados. Teniendo en cuenta que el porcentaje de delincuencia femenina era muy bajo respecto al masculino (no llegaba al 10%) en el período estudiado, el procedimiento de clasificación para las reclusas no era aplicado de forma tan metódica como entre los delincuentes masculinos. Esta diferencia en el tratamiento de la clasificación quizás se debiera a que se consideraba que la mujer tenía un destino sin discusiones: la vuelta a su hogar. Educarla en forma más especializada podría llegar a producir el efecto contrario: el abandono del hogar por el trabajo fuera de la casa. De manera que la aplicación de esta metodología (o la falta de ella) coincidía con lo que proponía el peronismo en cuanto al rol femenino en la "Nueva Argentina" que condenaba todo aquello que las alejaba de su destino y su responsabilidad: "Todos los días millares de mujeres abandonan el campo femenino y empiezan a vivir como hombres (...). No se resignan a ser madres y esposas".¹⁶

¹³ La Ley Nacional de Organización Carcelaria y Régimen de Pena fue la medida más importante adoptada por el gobierno peronista en materia penitenciaria. En su versión original, sancionada en 1933, contaba con 22 artículos. Fue reglamentada para su puesta en funcionamiento en 1947, contando desde ese momento con 95 artículos. Contemplaba la creación de la Escuela Penitenciaria, las funciones del personal penitenciario y detallaba la administración y organización de los organismos técnicos y científicos, establecimientos carcelarios y la aplicación de las penas.

¹⁴ *Organización Carcelaria y Régimen de la Pena. Ley Nacional 11833*. Artículos 66, 67, 68.

¹⁵ Pettinato, R. (1954) *La educación y la alfabetización obligatoria en los institutos penitenciarios*. Buenos Aires: s/e.

¹⁶ Perón, E. (1951) *La Razón de mi vida*. Buenos Aires: CS Ediciones.

Expuesto en forma breve, el régimen correccional establecido por la ley se desenvolvería a través de una serie de etapas:¹⁷

1) Grado A de “observación”, en el cual se procedería al estudio integral de la personalidad del recluso incluyendo su control médico.

2) Grado B de “reclusión”: ingresarían todos los derivados de la etapa anterior y su finalidad consistiría en la aplicación del castigo correspondiente como así también lograr la introspección del recluso en cuanto a su delito. Para obtener resultados positivos, el sistema debía contar con las siguientes características: realizar trabajos en común observando silencio obligatorio; las comidas se realizarían en forma individual en la celda cerrada; los recreos restringidos, en grupos, sin juegos ni deportes; instrucción escolar obligatoria, aprendizaje de un oficio y educación moral basada en el desarrollo de la fe en Dios; gimnasia obligatoria y aislamiento nocturno y diurno en las horas de ocio.

3) Grado C: llamado de “orientación”, realizado en una Colonia Penal o Cárcel Industrial y con un régimen más atenuado. Tenía como finalidad proseguir con el programa de reeducación tanto escolar y moral como de trabajo. En esta etapa el trabajo también era realizado en común pero sin cumplir la regla del silencio: recreos con deportes y juegos; comida en común; esparcimiento cultural (teatro, conferencias, etc.); aislamiento nocturno en la celda.

4) Grado D: de “prueba”, tenía como finalidad preparar al recluso para su reintegro a la vida libre, por lo tanto además de las características del grado C también tendría posibilidades de salidas periódicas.

5) Grado E de “reintegración”: consistía en la concesión de la libertad condicional bajo la vigilancia del Patronato de Liberados.

Este procedimiento era aplicado a todos los individuos de ambos sexos que cumplieren una pena mayor a tres años;¹⁸ la ley casi garantizaba la devolución de hombres y mujeres útiles a la sociedad. Realizar esta clasificación implicaba contar con infraestructura adecuada, ya que cada una de estas etapas se cumpliría en establecimientos especiales que contarían con celdas individuales y personal especializado para poder aplicar el régimen progresivo. Esto era posible entre los delincuentes masculinos, ya que existían numerosas unidades carcelarias en el interior del país que cumplían con estos requisitos, pero la aplicación de este sistema de régimen penal progresivo entre las delincuentes femeninas presentaba dificultades. En primer lugar, la etapa A, es decir la separación de las condenadas para determinar su destino más apropiado, se debía cumplir en un establecimiento especial bajo el control del Instituto de Clasificación y al tratarse de mujeres éstas debían estar separadas por completo de los delincuentes hombres.¹⁹ En segundo lugar, el régimen se aplicaba a condenados con penas mayores de tres años.

En el caso femenino eran muy pocas las mujeres que estaban en condiciones de acceder a este programa de rehabilitación²⁰ que aseguraba, por lo menos en teoría, una inserción sin problemas en la sociedad, ya que la ex reclusa egresaría con nuevos valores morales, un oficio aprendido en la cárcel, eficaz para solventarse y con un certificado de estudios escolares. El promedio de delincuentes

¹⁷ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1948) *Reglamentación de la Ley N° 11833*. Buenos Aires: s/e.

¹⁸ *Ley 11833*, artículo 37.

¹⁹ *Ibid.*, artículo 31.

²⁰ A grandes rasgos, el “perfil” femenino que predominaba en la población penal del Asilo de Corrección de Mujeres, bajo la dirección de la Congregación del Buen Pastor entre los años 1945 y 1955 era el siguiente: mujeres relativamente jóvenes, menores de cuarenta años; en su mayoría de nacionalidad argentina y de procedencia urbana; poseían un nivel de instrucción elemental, con ocupaciones relacionadas con las tareas del hogar –ama de casa, empleada doméstica– y con una situación económica humilde. Más de la mitad de estas mujeres estaban condenadas o en espera de su definición procesal por delitos cometidos contra la propiedad: hurto en su mayoría. Cumplían entre dos y tres años de condena y un porcentaje importante recaía en el delito, regresando a la cárcel; esta reincidencia podía deberse, al menos en algunos casos, a la convivencia de presas acusadas de delitos de toda calidad con las delincuentes primarias o, quizás, a la poca efectividad de la reeducación. Fuente: Estadísticas de la Dirección General de Institutos Penales.

femeninas que cumplían con penas mayores de tres años era de aproximadamente un 10% durante el período estudiado, por lo tanto eran poquísimas las mujeres que egresaban preparadas en forma conveniente. Además, en cuanto a la aplicación del régimen progresivo, en el Asilo de Corrección de Mujeres existía una contradicción: las Hermanas afirmaban que no se empleaba dicho régimen²¹ mientras que el Instituto de Clasificación aseveraba que se realizaba el estudio integral de la reclusa en el establecimiento donde funcionaba dicho organismo, estando sometidas al régimen progresivo establecido por la ley 11833.²² La realidad era que esta nueva metodología se aplicaba en esa gran vidriera que era la Penitenciaría Nacional, no encontrando datos que corroboren la afirmación del Instituto de Clasificación. En el resto de las cárceles de mujeres de los territorios nacionales no se aplicaba por ser “antieconómico cualquier intento de separación”²³ debido al escaso número de reclusas.

Esta última afirmación deja entrever el escaso interés por rehabilitar a las delincuentes con el mismo empeño que a los hombres; seguramente influyó en este problema el imaginario social que identificaba la “redención” de la mujer delincuente con el regreso al hogar y la familia. No así el hombre, que debía integrarse totalmente a la sociedad porque su deber era mantener a la familia, quedando la imagen visual de la delincuencia más vinculada a los hombres que a las mujeres.

Las religiosas consideraban las inclinaciones y los deseos de las detenidas para destinarlas al aprendizaje de oficios, considerando su estado de salud e instrucción, destinándolas al taller que les ofreciera más posibilidades para lograr su reinserción en la sociedad y que les sirviera como medio de vida. Por supuesto, los talleres no eran de la misma calidad que los ofrecidos a los varones, de tipo industrial, sino los tradicionalmente femeninos y de menor rentabilidad. Sin embargo existe una contradicción con respecto a la metodología aplicada para asignarle el trabajo adecuado a la detenida: mientras que el Instituto de Clasificación²⁴ afirmaba que la reclusa podía ejercer el oficio que practicaba en libertad –de existir un taller similar–, coincidiendo con lo afirmado por la Hermana Superiora del Asilo de Corrección de Mujeres,²⁵ en un documento firmado con fecha posterior la misma Hermana aseguraba lo contrario: no podían elegir.²⁶ Esta contradicción afirmada por la misma persona confirma la falta de una reglamentación uniforme y coherente para las cárceles de mujeres y señala la escasa supervisión estatal.

Al contar con un único establecimiento en la Capital Federal, no había posibilidades de establecer una separación adecuada ni llevar a cabo el régimen progresivo o aplicar alguna otra técnica especial de rehabilitación. De esta manera, este nuevo método que Pettinato consideraba progresista y generoso y que contribuiría a la desaparición de la delincuencia, en realidad no alcanzaba a las mujeres delincuentes y las Hermanas seguían con su metodología redentora sobre la “mujer caída”, basada en la religión.

Tanto la educación como las actividades culturales fueron considerados medios para facilitar la resocialización del delincuente y por esta razón la Dirección General creó en 1947 la División Cultura, que coordinaría la actividad educacional de los institutos carcelarios implementando la alfabetización obligatoria. Al procurar reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, se buscaba no desconectar al detenido del medio social al que debería retornar, evitando de esta manera que tuviera la sensación de seguir perteneciendo a la prisión a pesar de estar en libertad. Varios eran los aspectos importantes en el tratamiento reeducacional: hacer descender el analfabetismo, convertir a los talleres y granjas ya existentes en verdaderas escuelas técnicas y lograr el vínculo con el

²¹ Testimonios de las Hermanas M. Mercedes Pose y San Pedro.

²² *Cuestionario sobre el tratamiento de mujeres delincuentes realizado por el Departamento de Asuntos Sociales de Naciones Unidas*, 1952.

²³ *Ibid.*, folio 74.

²⁴ *Cuestionario sobre el tratamiento de mujeres delincuentes*. apartado Trabajo, Horario y Recreo. Firmado por el Instituto de Clasificación, Naciones Unidas, Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952, folio 75.

²⁵ *Ibid.*, firmado por la Reverenda Superiora Sor María del Crucificado Pereyra Esquivel y Sor María Mercedes Terán, subalcaide, folio 15.

²⁶ *Documento sobre la cuestión del trabajo penitenciario*, Naciones Unidas, Buenos Aires, 28 de enero de 1954. Firmado por Reverenda Superiora Sor María del Crucificado Pereyra Esquivel.

mundo exterior a través de expresiones artísticas tales como el periódico penitenciario *Mañana*, el boletín radial *El Mundo al Día* (se emitía por los altavoces de las prisiones); radio, cine y televisión,²⁷ etc. Asimismo, la recreación y los deportes al aire libre constituirían una fórmula eficaz de la reeducación²⁸ al lograr hacer más receptivos a los detenidos a las buenas influencias.

El nuevo Director General comenzó a partir de 1947 una reestructuración en el área correspondiente a Educación, comprometiendo a los directores de las cárceles y al cuerpo docente en la tarea de rehabilitar al delincuente en la “Nueva Argentina”. Estas reformas educativas fueron efectuándose en forma progresiva en las cárceles dependientes de la Dirección General, incluido el Asilo de Corrección de Mujeres, a medida que Pettinato iba interiorizándose de la estructura carcelaria que había heredado.

En cuanto asumió su nuevo cargo, Pettinato comenzó con un relevamiento de la situación de las unidades en el aspecto educacional requiriendo los datos del personal directivo y docente; el número de alumnos inscriptos en las escuelas carcelarias, los promovidos y los que quedaban en la misma sección; los días hábiles en que había funcionado la escuela con la asistencia de alumnos y maestros; el movimiento de la biblioteca con respecto a libros y lectores; los actos patrióticos y culturales efectuados en el establecimiento. Asimismo, solicitó la opinión del Director de cada cárcel acerca de la enseñanza impartida, requiriendo sugerencias en relación a los programas escolares.²⁹

Por otro lado, Pettinato buscó promover entre los reclusos el programa peronista a través de actividades culturales, con la excusa de que la educación artística debía fomentarse ya que era un elemento importante en el logro de la finalidad readaptativa de la pena y también de la propaganda doctrinaria. Un ejemplo fue el concurso, propuesto por la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, de “afiches interpretativos del Plan Quinquenal”. Al invitar a participar a la población carcelaria, Pettinato lograba su finalidad, que era publicitar un proyecto “dinámico, coordinado y constructivo”³⁰ pensado por primera vez para el futuro del país. Más adelante, ya por iniciativa de la División Cultura, se organizó otro concurso, esta vez de composiciones, cuyo tema era más que sugestivo: “Cómo puedo contribuir a la realización de la Obra Justicialista”. Los premios también estaban acorde al tema: eran libros tales como *La Razón de mi vida, Perón (1895–1942)*, *La Argentina, justa, libre y soberana*. Esta última obra estaba destinada a cada una de las composiciones, elegidas entre las mejores de cada penal, que habían sido remitidas a la Dirección General y que no hubiesen obtenido ningún premio.³¹

Los actos de difusión cultural, las conmemoraciones escolares e inclusive los planes de estudio de las escuelas carcelarias y la organización de las bibliotecas ayudaban a publicitar el régimen. Los actos escolares no estaban dirigidos sólo a evocar a nuestros próceres, en especial al General San Martín,³² sino también todas aquellas fechas relacionadas con el gobierno peronista. El mes de octubre tenía además un significado especial: había sido consagrado “Mes del Justicialismo”³³ y la finalidad que perseguía Pettinato era que la población penal se compenetrara de su contenido doctrinario, por lo tanto “el cuerpo docente de las Secciones Educación y Escuelas Especiales de las Unidades (...) ponga su más voluntarioso empeño en hacer partícipes a los internos del contenido patriótico y humanístico del Justicialismo, cuyos principios doctrinarios constituyen ciertamente los mejores estímulos (...) de todos los hombres”.³⁴

²⁷ La primera transmisión por TV se efectuó el 17 de octubre de 1951 transmitiendo el discurso pronunciado por Eva Perón.

²⁸ Pettinato, R. (1954) *Factores negativos de la privación de libertad y las soluciones a través de la reforma penitenciaria justicialista*. Buenos Aires: s/e.

²⁹ *Orden del Día 1057*, 13 de noviembre de 1947.

³⁰ *Orden del Día 148*, 7 de mayo de 1947.

³¹ *Orden del Día*, 7111, 11 e diciembre de 1952.

³² Un ejemplo: el 25 de marzo de 1952 era servido un menú extraordinario en “homenaje de respeto, veneración y amor al General San Martín”. *Orden del Día 6524*, 30 de mayo de 1952.

³³ *Ley 14036, sancionada el 19 de julio de 1951 por el Congreso de la Nación. Orden del Día 6846*, 17 de septiembre de 1952.

³⁴ *Orden del Día 6846*, 17 de septiembre de 1952. Se debe señalar que tres reclusas del Asilo de Corrección de Mujeres obtuvieron este último premio.

Por supuesto, esta afirmación estaba complementada con un exhaustivo plan de estudios referente al tema aludido, a desarrollarse durante todo ese mes. Además, la fecha más importante, el 17 de octubre, era cuidadosamente preparada por las autoridades de las cárceles siguiendo las directivas de la Dirección General.

De esta manera, el cuerpo docente, convencido o no de la doctrina peronista, estaba en la obligación de cumplir con esas directivas, algo que las religiosas no hacían con el entusiasmo suficiente que pretendía el Director General. Ellas debían cumplir con sus exigencias porque “los de penales eran peronistas acérrimos (...) eran muy rigurosos, muy exigentes” y además, porque entre las reclusas había adictas al régimen y “había que tener cuidado”.³⁵ Hay que tener en cuenta que eran las Hermanas las que estaban directamente involucradas en la readaptación de los delincuentes y, por consiguiente, de ellas dependía en gran parte la transmisión del discurso peronista.

La reestructuración en el área de Educación se fue profundizando y en 1948 la Dirección General nombró maestras de grado laicas. A propuesta de la División Cultura, se separó la Dirección de la escuela de la Dirección del establecimiento, cuyas tareas directivas estaban a cargo de la Hermana Secretaria; una adjutora se hizo cargo no sólo de la Dirección de la escuela sino también de la biblioteca de la misma.³⁶ Hay que tener en cuenta que en general los nombramientos dirigidos al Asilo de Corrección de Mujeres correspondían a la Plana Mayor, igual jerarquía que ostentaba el personal directivo religioso, lo que en algunas oportunidades generaba recelos entre el personal laico y el religioso.

En 1951 fueron creadas las Secciones de Educación y Educación Física en el Asilo de Corrección de Mujeres de Buenos Aires,³⁷ que eran dependientes de la Dirección General, aglutinando en una sola acción el control y la orientación de las actividades educativas, que incluían la elaboración de los programas escolares, el funcionamiento de la biblioteca, la supervisión de todos los actos culturales y patrióticos y la redacción de las transmisiones del boletín *El Mundo al Día*. Dicha sección fue organizada nombrando personal perteneciente a la Plana Mayor y profesoras en distintas disciplinas, fijando horarios y recesos por vacaciones, de igual manera con la sección de Educación Física.³⁸ Así se fue consolidando una mayor centralización en el tema educacional, con una comunicación casi sin intermediarios entre la Dirección de la Escuela del Asilo y la Dirección General³⁹ y las religiosas fueron quedando paulatinamente apartadas de la función docente que habían dirigido y ejercido durante años. El Estado se fue haciendo cargo de la instrucción escolar proporcionándole una impronta fuertemente peronista. Siempre teniendo presentes las directivas provenientes del presidente Perón en cuanto a la relación de la educación con la rehabilitación del delincuente, se implementó con carácter de ensayo la enseñanza técnica por correspondencia.⁴⁰ Mediante un sistema de becas accesibles y voluntarias para los reclusos, los establecimientos elegidos para este estudio con carácter experimental fueron la Penitenciaría Nacional, la Prisión Nacional y el Asilo de Corrección de Mujeres. Las internas que deseaban ingresar en esta modalidad de estudio debían cumplir con una serie de requisitos: presentar buena conducta como

³⁵ Testimonio de la Hermana M. Mercedes Pose, Buenos Aires, 17 de octubre de 2005.

³⁶ *Orden del Día 2214*, 27 de octubre de 1948.

³⁷ También fueron creadas en los siguientes penales: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Colonia Penal de Santa Rosa, Colonia Penal de General Roca y Colonia Penal de Rawson. *Orden del Día 5875*, 31 de octubre de 1951.

³⁸ La jefa de la Sección Educación y las profesoras de Labores y Arte Escénico debían cumplir tres horas por día en su actividad específica, más tres horas, también diarias, en tareas realizadas en la Sección Educación. El profesor de Educación Física también debía cumplir con seis horas diarias de tarea. *Orden del Día 5936*, 17 de noviembre de 1951.

³⁹ Hasta ese momento, si bien la Dirección de la Escuela que funcionaba en cada cárcel estaba separada de la Dirección del establecimiento, toda comunicación entre la Escuela y la Dirección General se realizaba por intermedio, en nuestro caso, de la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres.

⁴⁰ Modalidad educativa que estaba muy en boga en las décadas de los cuarenta y cincuenta. *Orden del Día 5601*, 8 de agosto de 1951.

mínimo,⁴¹ rendir exámenes escrito y oral de las asignaturas aritmética, geometría y lenguaje y, por último, el tiempo de condena debía ser mayor de dos años y menor de cuatro. Esta última exigencia presentaba un inconveniente: las mujeres que cumplían condenas dentro de este período de tiempo eran muy pocas: en la década del cuarenta apenas un promedio de tres condenadas cubría este requisito, mientras que el número de cursos ofrecidos era de ocho.⁴² Los cursos por correspondencia que serían dictados en el Asilo comprendían contabilidad, labores, corte y confección, auxiliar de oficina y dactilografía,⁴³ y al finalizar obtendrían un certificado de aprobación que las habilitaba a ejercer la profesión al recuperar su libertad.

A pesar de esta resolución originada en la Dirección General, en el Asilo de Corrección de Mujeres no había cursos especiales que contribuyeran a finalizar sus estudios recibiendo el diploma correspondiente, y los cursos que se dictaban eran considerados suficientes en razón de las pocas condenadas.⁴⁴ En opinión de las religiosas,⁴⁵ las internas en general no eran aptas para la formación profesional y al acercarse su egreso o después de su liberación si las ex reclusas lo deseaban se les buscaba un empleo acorde a sus aptitudes, aunque “generalmente se iban a sus casas, a sus familias”.⁴⁶

A principios de la década del cincuenta en el Asilo se practicaban oficios tales como diseño y modelaje de vestidos, peluquería, encuadernación, fabricación de flores, juguetes y rosarios, piano;⁴⁷ estas actividades estaban dirigidas por las religiosas o en algún caso por una guardia ayudante -por ejemplo en la enseñanza de peluquería-, por lo tanto no estaban habilitadas para otorgar certificados de estudios que capacitaran a las mujeres a ejercer estos oficios en libertad para autoabastecerse. El Patronato de Recluidas y Liberadas⁴⁸ había solicitado que se incluyera dentro de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales una disposición relativa a la capacitación técnica y otorgamiento de certificados habilitantes en los oficios por parte de la Dirección General de Institutos Penales.⁴⁹ De esta manera se evitaría que muchas liberadas debieran dedicarse al servicio doméstico a pesar de haber adquirido conocimientos técnicos.

Así la educación cumplía con dos fines importantes: en primer lugar, la enseñanza primaria ayudaba a erradicar la ignorancia facilitando la recuperación del recluso y su posterior inserción en la sociedad y, por otro lado, era un elemento valioso en cuanto a la propaganda del régimen.

Dentro del área educativa la reorganización de las bibliotecas ocupó un lugar importante. Desde el principio de su gestión, Pettinato consideró necesario realizar una minuciosa depuración de los libros existentes en las bibliotecas de los penales que dependían de la Dirección General.⁵⁰ La finalidad era eliminar de los anaqueles aquellos libros que contribuyeran a turbar la mentalidad del recluso en el camino a su rehabilitación; esta “limpieza” se llevaría a cabo en forma periódica y se reemplazarían por textos dignificantes y con

⁴¹ Entre los hombres delincuentes la conducta exigida era de muy buena como mínimo. Relevando los informes que las hermanas elevaban a los tribunales, la gran mayoría de la población penal femenina poseía conducta calificada como regular. Archivo del Museo Penitenciario.

⁴² El mayor número de penadas cumplía condenas de hasta dos años.

⁴³ Las instituciones que ofrecieron cursos gratuitos al asilo de Corrección de Mujeres fueron Academias Pitman, Escuelas Latinoamericanas, Escuelas Americanas y Escuelas Internacionales.

⁴⁴ No se ha encontrado documentación oficial que demuestre que en el Asilo de Corrección de Mujeres alguna reclusa haya accedido a estos cursos por correspondencia.

⁴⁵ Sor Maria Mercedes Terán y la adjutor Principal Sor Maria del Crucificado Pereyra Esquivel, *Cuestionario sobre el tratamiento de mujeres delincuentes*, Naciones Unidas, Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952.

⁴⁶ Testimonio de la Hermana M. Mercedes Pose, Buenos Aires, 17 de octubre de 2005.

⁴⁷ Instituto de Clasificación, *Cuestionario sobre el tratamiento de mujeres delincuentes*, Naciones Unidas, Buenos Aires, 11 de marzo de 1953.

⁴⁸ El Patronato de Recluidas y Liberadas era una institución creada a principios de los años treinta, integrada casi exclusivamente por abogadas y estudiantes de Derecho. Su objetivo era incrementar el interés respecto de la criminalidad femenina, aplicando los nuevos principios científicos en materia penal que eran empleados en la rehabilitación de la delincuencia masculina.

⁴⁹ Patronato de Recluidas y Liberadas (1953 “Formación profesional de las reclusas”, en *Revista Penal y Penitenciaria* XVIII: 127-128.

⁵⁰ *Orden del Día 242*, 31 de mayo de 1947.

gran ascendente moral. En forma paulatina y con más impulso durante 1952, la Dirección General envió a los penales, incluido el Asilo de Corrección de Mujeres, libros y publicaciones referentes a los logros del gobierno peronista, y los estantes de las bibliotecas se fueron poblando con títulos como *Perón anuncia el plan económico de 1952*, *Labor desarrollada durante la primera presidencia del General Juan Perón*, *Desfila la Argentina*, *La Nación Argentina, libre, justa y soberana*, *Tres años de labor - Diciembre 1943–Junio 1947*. Asimismo, a partir de ese año los directores de los penales también debían enviar un informe trimestral sobre el movimiento de las bibliotecas de reclusos, siendo la información solicitada al jefe de la sección Educación de cada penal. Ya se ha dicho que esta sección había sido separada de la Dirección de la unidad carcelaria quedando a cargo de personal laico en el caso del Asilo de Corrección de Mujeres; por consiguiente, las religiosas ya casi no tenían injerencia en el área educativa.

Otro elemento destinado a facilitar la recuperación de los reclusos era el periódico *Mañana*,⁵¹ que tenía como propósito mantener informada a la población penal sobre la situación nacional y extranjera, lo que contribuiría a su correcta inserción en la sociedad. La estructura⁵² del mismo estaba determinada, destinando una columna a tratar temas de carácter femenino, y asimismo se había solicitado a capellanes y docentes del ámbito penitenciario colaborar con artículos escritos, pero la organización del diario no se respetó y paulatinamente se lo fue dedicando casi todo a las actividades justicialistas de Perón y su esposa Eva. Este periódico circularía una vez por semana por los distintos establecimientos, aun los femeninos; sin embargo, en el Asilo de Corrección de Mujeres no hay evidencias de que circulara entre las internas, según recuerda la Hermana Mercedes,⁵³ lo que mostraría un manejo discrecional de las Hermanas en cuanto a las injerencias externas.

La educación física fue otra característica del gobierno peronista y su práctica fue fomentada a través de eventos populares, por ejemplo los campeonatos Evita. Roberto Pettinato también consideró esta actividad como un poderoso incentivo para modificar la conducta del delincuente. Desde hacía años se insistía en la práctica de la gimnasia tanto para hombres como mujeres, pero recién hacia 1947 se comenzó a practicar en forma intensiva y sistemática con la inauguración de los campos de deportes en las distintas unidades penales⁵⁴ que, como es obvio, se denominaban “17 de octubre”. Los presos comenzaron a competir en torneos deportivos entre las distintas unidades y la presencia del presidente Perón en estas competencias era un estímulo para el esfuerzo de los prisioneros. De esta manera, el primer mandatario expresaba lo cerca que podía estar el líder de su pueblo, a pesar de que sus integrantes carecieran de derechos civiles.

Mientras que entre los hombres el deporte se implementó con bastante rapidez,⁵⁵ entre las mujeres delincuentes este aspecto estaba absolutamente descuidado y recién se formalizó en 1951.⁵⁶ En el Asilo de Corrección de Mujeres fue organizada la Sección de Educación Física y la Dirección General designó como “Encargado” a un subadjutor⁵⁷ que las religiosas ya conocían por ser el Contador–Delegado en el Asilo. Éste debía organizar las prácticas y las tareas deportivas, dependería en el orden jerárquico de la Dirección del Establecimiento y toda comunicación con la Dirección General debía realizarse por intermedio de la superioridad religiosa. Hay que hacer

⁵¹ El periódico ya existía pero con el nombre de *El Domingo*. Pettinato lo reestructuró y lo llamó *Mañana*.

⁵² Organización del diario: 1° página: artículos que elevaran el nivel intelectual y moral del recluso; 2° página: noticias del país; 3° página: información exterior; 4° página: reseña deportiva.

⁵³ La Hermana M. Mercedes Pose no recuerda haberlo visto: “Yo no lo conocí y estuve seis años”. Buenos Aires, 3 de diciembre de 2005.

⁵⁴ En el Asilo de Corrección de Mujeres no se inauguró ningún campo de deportes por falta de espacio en el edificio. Las reclusas practicaban en el patio que también era usado para la recreación.

⁵⁵ Hacia 1948 ya se habían celebrado dos torneos interpenitenciarios.

⁵⁶ En 1941 el entonces Director de Institutos Penales Anchorena Paz instaló en el asilo una sección de gimnasia, pero el “mal de inactividad” siguió siendo un problema.

⁵⁷ *Orden del Día 5911*, 13 de noviembre de 1951.

notar que esta relación de la Sección Educación Física con Institutos Penales difería de la mantenida con la Sección Educación. Quizás se debiera a que las clases de gimnasia no eran un elemento tan eficaz para la propaganda del régimen como las clases dictadas en una escuela. Las clases de gimnasia no eran obligatorias y se realizaban en el horario de los talleres⁵⁸ para las reclusas que asistían; asimismo, ese año se celebró un torneo interno entre las reclusas para celebrar el día de “Nuestra Señora del Carmen”.

Consideraciones finales

Esta investigación ha tratado de presentar una primera aproximación sobre la restructuración del sistema educativo carcelario femenino. El estudio se centraliza en el período 1945–1955 y el análisis se concentra en el Asilo de Corrección de Mujeres de Buenos Aires. Si bien existían otros establecimientos similares a cargo de la Congregación del Buen Pastor en otras provincias del país, esta es la institución de la que se dispone de mayor información.

El período elegido abarca los años de importantes reformas penitenciarias que desde 1947 el Director General de Institutos Penales, Roberto Pettinato, llevó a cabo con el propósito de impulsar un cambio en cuanto a la infraestructura y finalidad de la punición.

La prédica del efecto regenerador del trabajo, la educación y el deporte fue el nuevo concepto que se desprendió de la Doctrina Nacional Justicialista que ejercería un efecto beneficioso sobre la moral y el espíritu del delincuente. La inauguración de campos de deportes, la importancia renovada de la educación, la instalación de talleres de trabajo, fueron algunas de las realizaciones peronistas en materia penitenciaria. Por supuesto acompañado con la propaganda que el gobierno realizaba en las prisiones con el objetivo de que los reclusos se sintieran parte de la “Nueva Argentina”. Hay que resaltar que la mayoría de ellos pertenecía a la franja social que era la principal destinataria de los beneficios de la justicia social peronista.

En principio, la exposición del pensamiento penitenciario justicialista propone la humanización y bienestar en el tratamiento del detenido, destacando en el delincuente al ser humano y por ende sujeto de rehabilitación. Aplicando la trilogía trabajo, educación y deportes, el delincuente debía adquirir hábitos de orden, responsabilidad, instrucción escolar y formación moral. La educación fue revalorizada por Roberto Pettinato como agente reformador del delincuente y aplicó fundamentos científicos para lograr el objetivo de alfabetizar a la población penal.

El proyecto de la nueva estructuración en la educación carcelaria incluyó la creación de nuevos organismos para una más eficaz coordinación de las actividades educativas, incluyendo el estudio integral del delincuente. Los principales destinatarios de estas innovaciones eran los delincuentes masculinos debido a que representaban el 90% de la población penal, por tanto es válido el interrogante sobre cuál era el alcance de estas novedades en materia educacional entre las mujeres delincuentes. En realidad no pareció existir un proyecto concreto para las cárceles femeninas sino más bien una adaptación del masculino, ya que se puede entrever el escaso interés por rehabilitar y capacitar a las delincuentes, como por ejemplo en la calidad de los talleres existentes en el Asilo de Corrección de Mujeres o la falta de cursos con el otorgamiento del certificado habilitante, tal como sucedía entre los hombres. Ensayando una respuesta tentativa, quizás se debiera a dos razones: por un lado, el escaso número de reclusas respecto al total de la población penal no promovía por parte del Estado demasiado interés, y, por otro, el imaginario social consideraba que la mujer tenía un destino manifiesto identificado con el hogar y la familia, coincidiendo con el mensaje que transmitía Eva Perón a las mujeres.

⁵⁸ En el Asilo no se inauguró ningún campo de deportes. Las internas que querían practicar educación física lo hacían en el mismo patio en se realizaba la recreación de la población penal. De ahí que el horario de estas clases coincidiera con el de los talleres.

Por último, Roberto Pettinato realizó grandes esfuerzos para insertar la política penitenciaria y su lucha contra el delito dentro del discurso justicialista a través de la introducción de la propaganda oficial en las cárceles, utilizando todos los agentes disponibles: maestros, prensa oral y escrita, concursos, libros, que ayudaban a publicitar el régimen. De esta manera buscó promover entre los reclusos la conciencia de la aparición de una “Nueva Argentina” al alcance de quienes hasta ese momento habían permanecido al margen de la sociedad, compenetrándolos en su contenido doctrinario.